

CAROLINA BLANCO ALVARADO

Abogada de la Universidad Externado de Colombia. Magister en Derechos Fundamentales – Universidad Carlos III de Madrid, España. Especialista en Derecho Constitucional- Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de Madrid, España. Especialista en Derecho Administrativo – Universidad del Rosario – Bogotá, Colombia. Docente de la Universidad Libre – Bogotá. Correo Electrónico: carolinablancaalvarado@hotmail.com

□

Fecha de recepción: 22 de marzo de 2011

Fecha de evaluación: 15 de abril de 2011

Fecha de aprobación: 24 de mayo de 2011

El presente artículo expone avance de investigación del Proyecto de Investigación: “Perspectiva Jurídico – Andina del Territorio Colombiano”, el cual finaliza en abril de 2012, en el marco del Grupo de Investigación: “Estado, Derecho y Territorio”, realizado con el apoyo estructural y financiero de la Universidad Libre, Sede Bogotá, Colombia □

RESUMEN: El presente artículo pretende aproximarse al análisis de las Decisiones de orden territorial, emitidas por el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y la Secretaria General de la Comunidad Andina (CAN); en aras de determinar cuál ha sido la influencia de las mismas, en el ordenamiento territorial colombiano.

Para el efecto, se abordaran aspectos relacionados con la integración andina, ordenamiento jurídico andino, perspectiva normativa andina territorial, el papel del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y de la Secretaria General de la Comunidad Andina en el tema territorial, finalizando con la relación existente entre la normativa andina territorial y el ordenamiento territorial colombiano.

PALABRAS CLAVES: Comunidad Andina, Territorio, Ordenamiento Jurídico Andino, Integración Andina

□

□

ABSTRACT: This article aims to approach the analysis of the decisions of the territorial order, issued by the Andean Council of Foreign Ministers and the Secretary General of the Andean Community (CAN), in order to determine what has been the influence of the same, in the Colombian land.

To this end, aspects related to the Andean integration, the Andean legal, territorial perspective Andean regulations, the role of the Andean Council of Foreign Ministers and the Secretary General of the Andean Community on the territorial issue, ending with the relationship between territorial Andean regulations and land use in Colombia.

KEY WORDS: Andean Community, Land, Legal System Andino, Andean Integration

Tipo de Artículo: Avance de Investigación

□

INTRODUCCIÓN

La realización de cualquier proyecto de integración reclama, en primer lugar, la estructuración de una organización administrativa, y como consecuencia de ello, la existencia de órganos e instituciones con específicas competencias; y en segundo lugar la formulación de un sistema normativo con vigor y eficacia, en aras de evitar recurrir a los procedimientos ordinarios del derecho interno de cada país miembro.

La estructura orgánica de la Comunidad Andina (CAN) prevé la existencia del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y la Secretaria General de la Comunidad Andina, quienes han proferido algunas Decisiones cuyo contenido se enmarca en aspectos de orden territorial, de interés de los países miembros. Es en este sentido, que resulta de relevancia analizar la influencia jurídica de las mencionadas Decisiones al interior del ordenamiento territorial colombiano.

Las presentes páginas son el producto de una investigación documental y reflexiva de las principales Decisiones relacionadas con el tema de organización territorial, emitidas por el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y la Secretaria General de la Comunidad Andina, en el marco normativo del ordenamiento territorial colombiano.

□

□

ALGUNAS ANOTACIONES DEL FENOMENO DE LA INTEGRACION ANDINA:

El fenómeno de la globalización ha generado un cambio de organización política y jurídica en la figura del Estado Nación sin que dicha modificación presente elementos institucionales que garanticen una transición pacífica, equilibrada, legítima y justa. Es en el citado contexto en el que resulta necesario fortalecer los procesos de integración, como medios que permiten generar desarrollo (Moncayo, 2010, p.32), y dentro de éstos, el proceso de integración andina.

La integración propiamente dicha *“es un status jurídico en el cual los Estados entregan algunas de sus prerrogativas soberanas, con el fin de constituir un área dentro de la cual circulen libremente y reciban el mismo trato, las personas, los bienes, los servicios y los capitales, mediante la armonización de las políticas correspondientes y bajo una égida supranacional”* (Caballero & Anzola, 1995, p.81). Dicha integración supone un proceso voluntario y de institucionalización de los mecanismos que formulen interpreten y apliquen el derecho.

La política exterior de los Estados Andinos, como política de Estado, se guía por el compromiso de proteger y preservar el interés nacional; buscando una mejor inserción de estos países en el mundo. Es por lo anterior que las relaciones de los Estados Andinos con la comunidad internacional deben estar determinadas, entre otros factores, por procesos políticos y sociales de integración (Barco, 2008). Para el efecto, las Constituciones de los países andinos prevén la necesidad de contextualizar las relaciones internacionales dentro del marco del proceso andino de integración como proceso gradual que persigue intereses comunitarios. En este sentido, la Carta boliviana en los artículos 258 y 266 establece con claridad que el Estado de Bolivia *“debe rá promover sobre los principios de una relación justa, equitativa y con reconocimiento de las asimetrías, relaciones de integración social, política, cultural y económica, con los demás Estados, Naciones o Pueblos del mundo, promoviendo, particularmente, la integración latinoamericana”*. En concordancia, con la citada norma, la Constitución colombiana, desde el preámbulo y específicamente en los artículos 9, 150, 226 y 227, prevé el interés del Estado de promover la

integración latinoamericana; principalmente, a través de la Comunidad Andina, y en este sentido, faculta al gobierno para que suscriba tratados de integración sobre bases de equidad, igualdad y reciprocidad. El artículo 423 de la Constitución ecuatoriana, consagra y promueve los procesos de integración, en especial con los países de Latinoamérica y del Caribe, previendo que éste, será un objetivo estratégico del Estado. La Constitución Política de la República del Perú, en su artículo 55 establece que

“los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional”.

Con relación a la Carta Política peruana es pertinente anotar que

si bien la norma peruana no hace referencia expresa a los procesos de integración ni al principio de supranacionalidad; el Acuerdo de Cartagena y los demás tratados, acuerdos y protocolos que lo han modificado, forman parte del derecho nacional peruano y por tanto de obligatorio cumplimiento por el mencionado País.

□

Atendiendo a los citados mandatos constitucionales, los Gobiernos de los Estados de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, suscribieron los tratados, acuerdos y protocolos que conforman, principalmente, el ordenamiento jurídico comunitario de la Comunidad Andina (CAN), entre ellos: el Acuerdo de Cartagena, el Tratado Constitutivo del Parlamento Andino, el Protocolo de Trujillo, el Tratado del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y el Protocolo de elección directa de Parlamentarios Andinos, con la finalidad no sólo de impulsar la cooperación entre las naciones andinas, sino también de alcanzar en un futuro un estado total de integración en los países andinos.

ALGUNAS ANOTACIONES DEL ORDENAMIENTO JURIDICO ANDINO

□

La Comunidad Andina, ha dado origen a un verdadero ordenamiento jurídico propio, autónomo y supranacional, que se aplica directamente en el territorio de los países miembros con efectos inmediatos (Tangarife, 2002, p.149). El referenciado ordenamiento jurídico está conformado por la normatividad dispuesta en el artículo 1º del Tratado de Creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, el cual prevé: *“El ordenamiento Jurídico de la Comunidad Andina, comprende: a.- El Acuerdo de Cartagena, sus protocolos e instrumentos adicionales; b.- El presente Tratado y sus protocolos modificatorios; c.- Las Decisiones del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y la Comisión de la Comunidad Andina; d.- Las Resoluciones de la Secretaría General de la Comunidad Andina; y e.- Los Convenios de Complementación Industrial y otros que adopten los países miembros entre si y en el marco del proceso de la integración subregional andina.”*

“Las normas que conforman el ordenamiento jurídico andino tienen verdadera fuerza vinculante, pues provienen de la decisión soberana de los países miembros de dar origen a la Comunidad Andina” (Tangarife, 2002, p. 201) y como consecuencia de ello, a la intención de los países miembros de configurar un ordenamiento jurídico, paralelo al ordenamiento jurídico interno de los Estados andinos, con una naturaleza jurídica diferente al Derecho Interno y al Derecho Internacional.

El derecho de la integración en la Comunidad Andina es una disciplina joven en el mundo de las ciencias jurídicas, nació el 26 de mayo de 1969, como consecuencia de la suscripción y entrada en vigencia del Acuerdo de Cartagena. En la actualidad aun se discute su alcance e impacto en el ordenamiento jurídico interno de los países miembros. Aun requiere tiempo para su consolidación. Su novedad, obliga a cierta audacia en su desarrollo por parte de los órganos e instituciones que conforman el Sistema Andino de Integración (Sachica, 1985).

El principio rector del Ordenamiento Jurídico Andino, sin lugar a equívocos, es la supranacionalidad, esto es, la primacía de la norma comunitaria sobre la ley nacional, lo cual

permite garantizar la estabilidad del proceso de integración, a pesar de los cambios en la política gubernamental particular de cada país (Cárdenas, 2004). Desde una perspectiva más técnica, la supranacionalidad ha sido entendida como “*la capacidad de órganos internacionales para tomar medidas legislativas, administrativas o judiciales que obliguen directamente a los Estados*” (Agudelo, 1982, p.57) Sobre este tema se pronunció la Corte Constitucional colombiana, en sentencia C-137 de 1996, cuyo Magistrado Ponente fue Eduardo Cifuentes Muñoz, en los siguientes términos:

“Como es sabido, el concepto de supranacionalidad - dentro del que se inscribe el Acuerdo de Cartagena - implica que los países miembros de una organización de esta índole se desprendan de determinadas atribuciones que, a través de un tratado internacional, son asumidas por el organismo supranacional que adquiere la competencia de regular de manera uniforme para todos los países miembros sobre las precisas materias que le han sido transferidas, con miras a lograr procesos de integración económica de carácter subregional. Las normas supranacionales despliegan efectos especiales y directos sobre los ordenamientos internos de los países miembros del tratado de integración, que no se derivan del común de las normas de derecho internacional. Por una parte, esta legislación tiene un efecto directo sobre los derechos nacionales, lo cual permite a las personas solicitar directamente a sus jueces nacionales la aplicación de la norma supranacional cuando ésta regule algún asunto sometido a su conocimiento. En segundo lugar, la legislación expedida por el organismo supranacional goza de un efecto de prevalencia sobre las normas nacionales que regulan la misma materia y, por lo tanto, en caso de conflicto, la norma supranacional desplaza (no deroga) a la norma nacional”.

PERSECTIVA DE LA NORMATIVA TERRITORIAL ANDINA

□

La Comunidad Andina, a través del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, ha emitido varias decisiones relacionadas con el tema territorial de los Estados Andinos, entre ellas: La Decisión No. 502, por la cual se crean los Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF); la Decisión No. 501, por la cual se crean las Zonas de Integración Fronteriza (ZIF); la Decisión No. 459, por la cual se expide la Política Comunitaria para la Integración y el Desarrollo Fronterizo; y la Decisión No. 585, por la cual se crea el Consejo Consultivo Andino de Autoridades Municipales.

Lo anterior atendiendo a que el Acuerdo de Cartagena establece que los Países Miembros de la Comunidad Andina desarrollarán una acción conjunta para lograr un mejor aprovechamiento de su espacio físico, fortaleciendo la infraestructura y los servicios necesarios para la integración económica de la Subregión.

□

Si se quisiera una aproximación a la sintetización de la perspectiva de la normatividad comunitaria andina, en lo relacionado al tema territorial, se puede anotar lo siguiente:

1.- La Comunidad Andina ha expedido y ejecutado una Política Comunitaria de Integración y Desarrollo Fronterizo, como un componente esencial del fortalecimiento y consolidación del proceso de integración subregional y regional. La citada política comunitaria de Integración y desarrollo fronterizo, establece como objetivos específicos, entre otros: facilitar la libre circulación de personas, bienes, capitales y servicios, a través de los pasos de frontera, mediante el trabajo comunitario en materia de infraestructura física, así como la armonización de las normativas y legislaciones de los Países Miembros destinadas a impulsar el desarrollo económico de las regiones fronterizas y a elevar la calidad de vida de sus pobladores. El objetivo fundamental de esta política es elevar la calidad de vida de las poblaciones y el desarrollo de sus instituciones, dentro de los ámbitos territoriales fronterizos entre los países de

la CAN.

2.- Las zonas de frontera constituyen para la Comunidad Andina las áreas geográficas naturales y privilegiadas de articulación de las economías y sociedades de los Países Miembros de la Comunidad Andina, y a la vez son el punto de encuentro de las redes viales nacionales a través de las cuales se realiza parte importante del intercambio comercial y turístico.

El Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores aprobó las Decisiones 501 y 502 referidas a las Zonas de Integración Fronteriza (ZIF) y los Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF), respectivamente. Las [ZIF](#) se establecen con la finalidad de generar condiciones óptimas para la integración y el desarrollo fronterizo sostenible entre los países miembros de la CAN. Sus objetivos son contribuir a diversificar, fortalecer y estabilizar los vínculos económicos, sociales, culturales, institucionales y políticos entre los países andinos; favorecer a las colectividades locales, potenciando sus capacidades productivas, comerciales y culturales; contribuir a profundizar los procesos nacionales de descentralización económica y administrativa, entre otras. Los [CEBAF](#) tienen como objetivo implantar un sistema eficiente e integrado de gestión y control de los tráficos bidireccionales que se canalizan por los pasos de frontera; evitar la duplicidad de trámites; efectuar en los CEBAF el registro de la información sobre el flujo de personas, equipajes, mercancías y vehículos, entre otros.

El desarrollo sostenible para ámbitos fronterizos binacionales y particularmente para las zonas de integración fronteriza implica la responsabilidad compartida de los Países Miembros para asegurar la conservación y uso sostenible de sus ecosistemas y recursos naturales de interés común, así como el bienestar armónico de sus poblaciones; conlleva el fortalecimiento de una cultura de paz en dichos ámbitos; demanda poner en práctica los mecanismos más avanzados del proceso de integración andino; y, requiere transformar los espacios fronterizos en áreas

dinamizadoras del desarrollo compartido.

3.- Uno de los objetivos del proceso andino de integración es fortalecer la solidaridad subregional y estimular la plena participación ciudadana. Es por lo anterior, y en aras de profundizar en el mencionado proceso, que las ciudades y los municipios han adquirido un papel político protagónico en la integración andina. Lo anterior ha permitido que las Autoridades Municipales participen activa y eficazmente en los procesos de toma de decisiones comunitarias, a través de la presentación de sus opiniones y recomendaciones a los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración.

Por iniciativa propia, los alcaldes de las principales ciudades de los Países Miembros, crearon la “Red Andina de Ciudades”, en reunión celebrada el 8 de septiembre de 2003 en Quito y en la cual pueden inscribirse los Alcaldes que deseen promover la integración, con el propósito de contribuir, desde la perspectiva de las sociedades locales, a generar o fortalecer la competitividad en la Subregión y la participación de nuevos actores en el proceso de toma de decisiones.

□

□

EL PAPEL DEL CONSEJO ANDINO DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CAN, EN LA NORMATIVIDAD PROPIA DEL TERRITORIO DE LOS PAISES ANDINOS

La realización de proyectos de integración reclama la estructuración y puesta en funcionamiento de una organización administrativa y técnica, y determina la creación de autoridades, con específicas competencias, y del mismo modo, la formulación de un sistema normativo con el vigor y la eficacia requeridos para que aquéllas puedan regular directamente las cuestiones atinentes en materia de integración, sin tener que recurrir a los procedimientos ordinarios del derecho interno de cada país (Tremps, 1994, p.39).. De conformidad con la referenciada contextualización, dentro de la estructura orgánica de la Comunidad Andina (CAN) se encuentra el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, órgano encargado de la dirección política de la Comunidad Andina, cuya función principal es verificar el cumplimiento de los objetivos integracionistas, formulando y ejecutando la política exterior de la Comunidad Andina (CAN), materia en la cual tiene competencia legislativa, a través de declaraciones y decisiones; y la Secretaria General de la Comunidad Andina, órgano ejecutivo del SAI, cuya función principal *“es administrar el proceso de integración subregional”* (Gómez, 2010, p.36).

El Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y la Secretaria General de la Comunidad Andina, han emitido variada normatividad relacionada con el ordenamiento territorial de los países miembros de la Comunidad Andina (CAN), que, dada su naturaleza, de comunitaria y supranacional, ha de evidenciar impacto en el ordenamiento jurídico colombiano. Es en este sentido, que resulta de interés, analizar la influencia jurídica de la mencionada normatividad en el marco del ordenamiento territorial colombiano. Lo anterior en aras de avanzar en el proceso de internacionalización de Colombia y de verificar el cumplimiento, por parte del Estado colombiano, del ordenamiento jurídico andino en lo referido al aspecto de la normatividad territorial.

¿Cuál ha sido el impacto de la normatividad emitida por el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y la Secretaria General de la CAN, relacionada con temas propios del ordenamiento territorial colombiano? Al respecto, pueden proponerse tres (3) hipótesis, las cuales ameritan un análisis a la luz de las fuentes principales del Derecho; con la finalidad de determinar el grado de vinculatoriedad de la mencionada normatividad en el marco del ordenamiento jurídico colombiano.

Las referenciadas hipótesis son las siguientes:

Primera Hipótesis: El impacto de la normatividad emitida por el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y la Secretaría General de la CAN, en el ordenamiento territorial del Estado Colombiano no ha sido notorio, atendiendo a la crisis del proceso andino de integración; esto es, en razón a que dicho proceso ha sido liderado mediante políticas de gobierno y no mediante políticas de Estado (Montero, 2009), lo que ha permitido que dicho proceso éste influenciado y obstaculizado por la orientación que cada gobierno de turno otorgue a su política exterior (Vélez, 2008); a la ausencia de metas claras y de estrategias frente al proceso de globalización en marcha que permitan contribuir a solucionar los graves problemas socioeconómicos que afectan los pueblos de la región y a la deslegitimización y desinstitucionalización del proceso andino de integración, entre otras causas (Salgado, 2007).

Segunda Hipótesis: El impacto de la normatividad emitida por el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y la Secretaría General de la CAN, en el ordenamiento territorial del Estado Colombiano ha sido relativamente significativo. Lo anterior en razón a que Colombia ha dado cumplimiento a los Tratados, Acuerdos y Protocolos que conforman el Ordenamiento Jurídico Andino, a pesar de la crisis del proceso andino de integración.

Tercera Hipótesis: El impacto de las decisiones y resoluciones del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y de la Secretaría General de la CAN, en el ordenamiento territorial colombiano, ha evidenciado un impacto profundo en el ordenamiento jurídico colombiano, al evidenciarse por el Estado colombiano, el cumplimiento total del ordenamiento jurídico andino, en el tema en particular.

□

□

ALGUNOS COMENTARIOS A LA RELACION ENTRE NORMATIVIDAD TERRITORIAL ANDINA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL COLOMBIANO

Desde hace mas de una década, Colombia intenta sin resultados todavía, hacer un ordenamiento de su territorio (Vieira, 2008). En los diferentes proyectos de modificación legislativa territorial, la labor de internacionalización normativa ha sido mínima, desconociéndose, de esta manera, los postulados del fenómeno de la globalización y en especial, los mecanismos que pueden hacer jaque a dicho fenómeno, como la integración andina.

Como consecuencia de los fenómenos de Globalización, Mundialización y Localización (entre otros), los objetivos de los procesos de integración deben evolucionar radicalmente. Dichos fenómenos ubican a los Estados andinos, en particular, en una situación de indefensión frente a las prioridades y medios de acción disponibles para llevar a cabo su propia integración y posicionarse en la escena internacional (Vieira, 2008). Es por lo anterior, que resulta necesario replantear nuevamente la razón de ser del proceso de integración andino desde la perspectiva territorial, en aras de crear mecanismos que permitan fortalecer a la Comunidad Andina (CAN).

□

Son numerosas las iniciativas que se han adelantado para perfeccionar el proceso de integración andino, pero también son muchas las iniciativas pendientes para lograr la cohesión del proyecto común andino, entre ellas la adopción de políticas estructurales; y dentro de éstas, la iniciativa para integrar y desarrollar los territorios de los Estados Andinos.

A continuación se desarrollaran algunos comentarios y observaciones a la normatividad territorial andina en el marco del ordenamiento territorial colombiano:

1.- Como consecuencia del proceso de integración andino, las fronteras de los países miembros de la CAN han intentado convertirse en espacios más laxos y permeables, sin que dicha circunstancia implique en modo alguno, la pérdida del papel de los Estados miembros en la regulación jurídica de las mismas.

En la actualidad la concepción de las fronteras ha cambiado, las mismas ya no son simplemente la expresión del límite de la territorialidad del Estado y del ejercicio de su soberanía; lo que ha dado lugar a que la frontera deje de ser un espacio absolutamente cerrado. A pesar de lo anterior, las fronteras de Colombia siguen manejándose como espacios cerrados, y como consecuencia de ello, no son lugares de construcción comunitaria, lo cual ha dado lugar a que instrumentos de la integración andina, como las zonas de integración fronteriza (ZIF), no logren despegar (Vieira, 2008, p.20). Dicha circunstancia obedece, entre otras razones, a que los proyectos de integración fronteriza que se han venido adelantando en los Estados andinos han surgido, por lo general, de manera espontánea, respondiendo casi siempre a requerimientos inmediatos de solución de conflictos o normalización de determinadas situaciones y no a políticas de desarrollo integral de los entes territoriales involucrados (Morales, 2001)

Ahora bien, el incremento de la competitividad del comercio de bienes y servicios a nivel subregional y regional requiere que en los pasos de frontera de los Países Miembros, se utilicen de manera progresiva, procedimientos administrativos y operacionales únicos y simultáneos, que simplifiquen y faciliten el flujo de personas, mercancías y vehículos; y complementen la labor que realizan los Centros Nacionales de Atención en Frontera (CENAF).

Adicional a lo dispuesto anteriormente, el proceso andino de integración evidencia el gran inconveniente que los intereses fronterizos no coinciden con los intereses de tipo binacional, lo cual no permite el fortalecimiento social, jurídico y político de las zonas de frontera. En aras de subsanar el citado inconveniente, es necesario que los objetivos en las zonas de frontera sean más realizables y menos retóricos. Para ello, es imperativo diseñar proyectos y herramientas concretas y evaluables a través de la asignación específica de responsabilidades. Posteriormente, es de suma urgencia propiciar espacios de intercambio de experiencias sobre los resultados obtenidos en cada nación, con el objeto de identificar los avances o retrocesos (Universidad Javeriana, 2004)

2.- La Comunidad Andina, a través del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, expidió la Decisión No. 459, por la cual se regula la Política Comunitaria para la Integración y el Desarrollo Fronterizo, como un componente esencial del fortalecimiento y consolidación del proceso de integración subregional y regional, sin que hasta la fecha se haya analizado jurídicamente cual ha sido el impacto de dicha política en el ordenamiento territorial colombiano, tarea que resulta de interés, en aras no solamente de fortalecer el proceso de integración andino, sino también, con la finalidad de lograr contextualizar de mejor manera al Estado colombiano con la internacionalidad.

3.- La Comunidad Andina ha iniciado un proceso de inserción de Autoridades Municipales para que participen activa y eficazmente en los procesos de toma de decisiones comunitarias, a través de la presentación de sus opiniones y recomendaciones a los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración (SAI). Al respecto, aun no se ha analizado el alcance de la participación de dichos alcaldes, y la influencia en el ordenamiento jurídico colombiano, de las opiniones y recomendaciones que han brindado sobre el particular; lo cual muy seguramente, ha de tener impacto en el sistema territorial descentralizado, asumido por el Estado colombiano

□

4.- La globalización confiere creciente importancia al papel de las regiones en la integración, por ser las plataformas desde las cuales se producen bienes y servicios que hacen el comercio entre las naciones signatarias y con otros bloques económicos. De esta manera la Comunidad Andina (CAN) debe adoptar una política urbano regional que contribuya al desarrollo y a la integración de sus territorios con el fin de articular iniciativas encaminadas a mejorar la competitividad en la sociedad, generar mas empleo y de mejor calidad, reducir las brechas entre los territorios y los grupos sociales e incrementar el comercio. Para el efecto, en el 2004, siguiendo las orientaciones de los Presidentes reunidos con motivo de la Cumbre de San Francisco de Quito, la Secretaría General de la Comunidad Andina, inició un proceso de reflexión sobre la participación de las regiones en el proceso de integración andino, con el fin de construir una visión compartida y desarrollar una estrategia que defina líneas de acción para mejorar la competitividad territorial y la inserción nacional e internacional de las regiones. Para el efecto, es pertinente anotar que dicha iniciativa no ha producido avances significativos en el Estado colombiano, entre otras razones, por la falta de contextualización internacional de las Regiones en el ordenamiento territorial colombiano.

A pesar de los avances registrados en la descentralización territorial, todavía hay camino por recorrer. Bajo la citada contextualización, podría ser conveniente la adopción de una política regional, direccionada bajo la perspectiva integracionista, que ordene e integre el espacio andino y reduzca los desequilibrios entre territorios. En este sentido, es procedente afirmar que una reformulación de la integración latinoamericana debería prever reformas, no solamente en los espacios transfronterizos y transnacionales, sino al interior de sus espacios nacionales, constituyendo espacios subnacionales que permitan a las regiones expresarse (Vieira, 2008, p.381). Es por lo anterior que resulta procedente afirmar que el desarrollo de espacios transfronterizos, como las zonas de integración fronteriza (ZIF), se debe acompañar de reformas en la estructura interna de los Estados, mediante la creación de espacios

subregionales que sustituyan las divisiones político – administrativas tradicionales para ofrecer mejores oportunidades de desarrollo y de integración.

□

En esta labor de consolidación de las regiones, se requiere de la participación política y cívica del pueblo andino, a través de la conformación de una ciudadanía andina (tareas que no se han logrado), lo cual asegura sentido de pertenencia a la Comunidad y afianzamiento de una identidad andina, basada en el reconocimiento de valores democráticos e interculturales, en el respeto de los derechos humanos, en la no discriminación por razón de la nacionalidad y en un conjunto de libertades y derechos sociales, ambientales, culturales y económicos, que los nacionales de los países miembros de la Comunidad pueden ejercer en un territorio integrado (Universidad San Buenaventura, 2009, p.310).

CONCLUSIONES

□

1.- El proceso de integración andino es un mecanismo que permite hacer jaque al fenómeno de la Globalización

2.- En el marco del fenómeno de la globalización es pertinente y procedente el fortalecimiento

del proceso de integración andino

3.- El estudio especializado de la normatividad andina en el marco del ordenamiento territorial de los países miembros, permite avanzar en la superación de la crisis del proceso andino de integración.

4.- En el marco del ordenamiento jurídico andino, es necesario el fortalecimiento de las regiones como entidades territoriales.

5.- La proposición de soluciones en el marco del ordenamiento jurídico andino, a los problemas de las entidades territoriales colombianas, se puede constituir como un mecanismo en pro del fortalecimiento de la integración andina

□

□

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Agudelo C. (1982). *La Supranacionalidad y la Jurisprudencia Colombiana, Incorporación del*

Ordenamiento Jurídico Interno.

Bogotá, Colombia.: Editorial Kelly

Barco C. (2008). *Aportes para el estudio de la Política Exterior.* Bogotá, Colombia.: Academia Diplomática de San Carlos. (p.44)

Cárdenas E. (2004). El Futuro de la Integración Andina. 35 años de Integración Andina: Logros y Desafíos, en *la perspectiva de un nuevo diseño estratégico, por Allan Wagner Tizon, Secretario General de la CAN.* Bogotá, Colombia, : Editorial Cerec. Bogotá. Colombia. (p. 1)

Estupiñan L. (2004). Estudios, Tendencias y Teorías sobre la organización del territorio en Colombia, en *Organización del Territorio. Teorías, Enfoques y tendencias.* Bogotá, Colombia.: Universidad Libre. Bogotá. Colombia

Gómez Á. (2010). Institucionalidad y Problemáticas de la Comunidad Andina de Nacionales. *Revista Poliantea No. 10 (Enero-Junio 2010).* Bogotá, Colombia

Moncayo E. (2010). *Memorias Foro Económico: Perspectivas de Desarrollo Económico sostenible para América Latina, organizado por el Parlamento Andino.* Bogotá, Colombia

□

Morales W. (2001). El Desarrollo Fronterizo Venezolano con particular referencia a la Región Zuliana. *Revista Aldea Mundo, Año 7 No. 13.* Documento extraído el 20 de abril de 2011 de [www//comunidadandina.org](http://www/comunidadandina.org)

Sachica L, (1985). Introducción al Derecho Comunitario Andino. *Colección de Estudios del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena.* Quito, Ecuador.: Tribunal Andino de Justicia (p.119)

Salgado, W. (2007). La Crisis del Proceso Andino de Integración. *Revista Indoamericana (publicación: 6 de noviembre de 2007). Revista de Integración Andina.* Lima. Perú. (p.12)

Sierra C & Anzola G. (1995). *Teoría Constitucional.* Bogotá, Colombia.: Temis.

Tangarife M. (2002). *Derecho de la Integración en la Comunidad Andina*. Bogotá, Colombia.: Raisbeck, Lara, Rodriguez y Rueda (Baker & McKenzie)

Tremps, P. (1994). *Constitución Española y Comunidad Europea*. Madrid, España.: Ariel. (p.39)

Universidad Javeriana. (2004). *Alternativas para la CAN frente al ALC y Mercosur*. Bogotá, Colombia.: Javier Sanin. Bogotá. Colombia.

Universidad San Buenaventura. (2009). *Participación Ciudadana en la CAN: Visión Académica*. Bogotá, Colombia.: Tulia Dayana Sánchez Rodríguez.

Vélez, R. (2009). El Panorama Actual de la Comunidad Andina. *Revista: Rescate del pensamiento Latinoamericano, Edición VI, Parlamento Andino*. Bogotá. Colombia (p.30)

Vieira E. (2008). *La Formación de Espacios Regionales en la Integración de América Latina*.

Bogotá, Colombia.: Pontificia Universidad Javeriana y Convenio Andrés Bello. (pp. 17, 381)